



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2023-MPPA-A

Aguaytía, 15 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

El Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023-MPPA-A-S.C.E., celebrado el día 14 de setiembre del 2023; el Informe Técnico N° 018-2023-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 06 de setiembre del 2023; la Carta N° 1653-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 07 de setiembre del 2023; Informe Legal N° 461-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 11 de setiembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su ordenanza interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo;*

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"* en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales;* ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, en el Artículo 9, en el numeral 2), Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. Conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 39 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: *"los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.*

Que, mediante la Ley N° 31433- Ley Que Modifica La Ley N° 2797 - Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; en el artículo 2 se incorporación del artículo 119-A a la Ley N° 27972, con el siguiente texto: *"las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas.

Que, a través de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el Artículo 17.- Participación Ciudadana, señala en el numeral 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Del mismo cuerpo normativo en el artículo 42, inciso g) establece que aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, en el Capítulo IV de la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, establece “la demanda de Rendición de cuentas, a través de la cual el ciudadano tiene derecho de interpelar a las autoridades, sobre la ejecución presupuestal y el uso de los recursos”.

Que, mediante la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que las normas sobre el principio de publicidad, responsabilidad y sanciones, publicación en los portales electrónicos de transparencia de las dependencias públicas, acceso a la información pública del Estado, transparencia sobre las finanzas públicas, publicación de información sobre finanzas públicas y la transparencia fiscal en el presupuesto, el marco macroeconómico y la rendición de cuentas.

Que, en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, establece que el proceso de modernización de la Gestión del Estado, se sustenta fundamentalmente en la concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables, debiendo el estado promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de la participación.

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley de Marco de Presupuesto Participativo, señala en el artículo 1, con un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado – Sociedad civil, reglamentado con el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, en el Título II Desarrollo del Proceso Participativo, en el artículo 5, prescribe que mediante Ordenanza el Gobierno Local dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes, particularmente aquellos de la sociedad civil.

Que, según Informe Técnico N° 018-2023-SGPRESI-GPPYR-MPPA-A, de fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por la Subgerente Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, remite y concluye con aprobar a través del Consejo Municipal el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Ante ello, mediante Carta N° 1653-2023-GPPYR-MPPA-A, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Gerente Planeamiento Presupuesto y Racionalización, se dirige al Gerente Municipal, solicitando la aprobación del reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, mediante Informe Legal N° 454-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que se eleva a sesión de Consejo Municipal, para su debate, análisis y decisión con relación a la “propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad”, por ser atribución del Concejo Municipal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

artículo 9 numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972. Al respecto, mediante proveído S/N de fecha 12 de setiembre de 2023; el Gerente Municipal deriva a secretaria general para su trámite ante el concejo municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Artículo 1º.- APROBAR, el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que consta V Títulos, de 23 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 1 Anexo, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- CONFORMAR, el equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del equipo Técnico del Proceso de la Audiencia Pública, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo de dicho proceso.

Artículo 4º.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- ENCARGAR, a Secretaría General, la distribución de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Planeamiento Razonalización Estadística e informática, la publicación del presente en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -

Ecor. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PADRE ABAD**



**REGLAMENTO PARA EL
DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS
PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION, ESTADISTICA E INFORMATICA

Aguaytía, 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1° Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2° Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 3° Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las audiencias públicas de rendición de cuentas programadas por la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 4° Marco normativo

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización (artículo 17° numeral 17.1).
- Ley N° 31433 - Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM -Aprueba la Política de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM – Aprueba el Plan Nacional de Integridad y lucha contra la corrupción.

Artículo 5° Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 6° Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

- 6.1. Transparencia: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 6.2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- 6.3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar e informarse.
- 6.4. Respeto: Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- 6.5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

6.6. Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

TÍTULO II
DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 7° Número y lugar de las audiencias

La Municipalidad Provincial de Padre Abad realizará dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período.

Estas deben realizarse con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

El lugar será determinado por el Alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico - sociales y fortalecimiento de gobernanza local.

Artículo 8° De los temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia a las políticas institucionales. Estos temas abordan, de corresponder los siguientes aspectos:

- Ejecución presupuestal.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Gestión de los principales programas y/o servicios públicos específicos
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión local.
- Demás temas a considerar necesario.

TÍTULO III
DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 9° Responsabilidad institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Artículo 10° Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 10.1. Alcalde, como órgano ejecutivo. Le corresponde:
 - Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
 - Aprobar la agenda y validar el informe de rendición de cuentas.
 - Emitir la convocatoria.
- 10.2. El Consejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador. Le corresponde:
 - Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
 - Difundir información sobre la producción normativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- 10.3. La Secretaría General, le corresponde:
- Organización del resumen y elaboración del acta de la sesión de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- 10.4. La Gerencia Municipal, le corresponde:
- Proponer la agenda
 - Liderar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública.
 - Exposición de la rendición de cuentas y/o delegar a los funcionarios responsables, de ser necesario.
- 10.5. La Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, le corresponde:
- Proponer la agenda
 - Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
 - Centralizar y sistematizar la información.
 - Elaborar el Informe de rendición de cuentas.
- 10.6. La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, le corresponde:
- Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública.
 - Promover la participación ciudadana.
 - Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones, la inscripción de participantes.
- 10.7. La Oficina de Imagen Institucional, le corresponde:
- Difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- 10.8. Las Unidades Orgánicas, a quienes les corresponde:
- Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
 - Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.
 - Consolidar la información de los sectores y unidades a su cargo.

TÍTULO IV
DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 11° Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:

- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa Post Audiencia

ETAPA PREPARATORIA

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

Artículo 12° Convocatoria

La convocatoria será realizada mediante Decreto de Alcaldía, con un plazo no menor a quince (15) días calendario previo al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones e instituciones. Además, debe ser publicitada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, medios de comunicación (Paginas institucionales, redes sociales), y otros mecanismos de difusión, que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

Artículo 13° Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Artículo 14° Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a participar y realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 15° Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta un día antes del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción, conforme al Anexo 01.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación, se tomará como única limitación la capacidad del local en el programa de la audiencia.

Artículo 16° Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar será publicada en el Portal Institucional con un (01) día de anticipación al desarrollo de la audiencia.

ETAPA DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las audiencias esta referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son las que se describen a continuación:

Artículo 17° Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia Pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 18° Moderador

El moderador o director de debates será designado por la entidad, quien dará inicio al evento y deberá ser de preferencia una persona que tenga conocimiento en temas de conducción de este tipo de eventos, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 19° Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Provincial, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias la Municipalidad Provincial de Padre Abad; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Artículo 20° Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde Provincial.

Artículo 21° Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además deberá ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Provincial o los funcionarios que se designe, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

Artículo 22° Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, la cual se efectuará de manera escrita a través de un formato de consulta, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde Provincial o por el funcionario competente designado que se consideren. Para la formulación de preguntas por los asistentes se tomará en cuenta un tiempo máximo de tres (3) minutos, y un (1) minuto de réplica.

ETAPA POST AUDIENCIA

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual se efectuará las siguientes actividades:

Artículo 23° Difusión del Informe de Rendición de cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Institucional de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición. - Observadores

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Segunda Disposición.- Varios

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificados por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

Anexo 01

Ficha de inscripción previa para participar en la audiencia pública de rendición de cuentas





ANEXO 01
FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Nombres y Apellidos:

.....

2. Documento de Identidad N°:

.....

3. Sexo (Masculino o Femenino):

.....

4. Asociación u Organización a la que representa / otros:

.....

5. Correo electrónico:

.....

6. Teléfono y/o Celular:

.....

7. Dirección y Lugar de Procedencia (Distrito, Centro Poblado o caserío):

.....

8. Pregunta (Respecto al Tema)

.....

9. Firma y fecha

.....

